

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 34091
- Código de verificación: 47674055354
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2025-209 SEG. N° 6

APRUEBA SEXTO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 14/10/2025

RESOL. EXENTA N° E-2025-721

**VISTO:** El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2025-141 de fecha 30 de julio de 2025, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-209, de fecha 29 de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 183 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.344 de 2014, N° 2.601 de 2015, N° 90, N° 1.780 y N° 4.297 de 2018, N° E-2020-283 y N° 1.913 de 2020, N° E-2021-110, N° 1.064 y N° 3.511 de 2021, N° E-2022-442 de 2022, N° 397 de 2023, N° E-2024-065 y N° 1.667 de 2024, y N° 182 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-065 de 2024, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue prorrogado por tres meses de conformidad con la Resolución Exenta N° 1667 de 2024, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2025-141 de fecha 30 de julio de 2025, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-209, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

## **RESUELVO:**

1.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.272, de fecha 28 de marzo de 2011, con casillas de correo electrónico para efectos de las notificaciones [pescacompu2012@gmail.com](mailto:pescacompu2012@gmail.com), [cid.consultores.ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores.ltda@gmail.com) y [oscar\\_rojasbio@hotmail.cl](mailto:oscar_rojasbio@hotmail.cl).

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-209, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-209, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico [cid.consultores.ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores.ltda@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**